



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-02/01-2016

“SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO NÚMERO CEAV-CONV-02/01-2016 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, CON LA ASISTENCIA DEL C. JAVIER PINEDA SAYNES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA, LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL COMO CUERPO COMPLEMENTARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA P.B.I.”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Dr. Julio Antonio Hernández Barros, en su carácter de Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 21, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este convenio modificatorio se celebra con base en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del convenio **CEAV-CONV-02/01-2016** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI, 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 146 de su Reglamento, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/276/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, emitido por la Directora de Presupuesto y Contabilidad, se comunicó que el ejercicio y pago de este convenio queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, en la partida presupuestal número 33801 “Servicios de vigilancia”.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-02/01-2016
"SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA"

2. "LA P.B.I." declara que:

- 2.1. El Jefe de Gobierno se auxilia en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, entre otras Dependencias, de la Secretaría de Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.2. "LA P.B.I." es parte integrante de la Policía Complementaria de la Policía del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, según lo estipulado en los artículos 5°, fracción II y 6° de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; 2, fracción V de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; 51; 52; 53 y 56, fracciones IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuya actividad preponderante es la prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia a empresas públicas y privadas; así como a funcionarios, unidades de reparto y distribución, centros comerciales, residencias y unidades habitacionales.
- 2.3. El Director General de "LA P.B.I.", acredita sus facultades para la suscripción de este convenio modificatorio, con el acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el 27 de marzo del 2002, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismo que acredita mediante nombramiento conferido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
- 2.4. Es representada por el C. José Joel Pichardo Nepomuceno, en su carácter de Director General de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento conferido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa, de fecha 1° de marzo de 2015. El Director General se identifica con credencial de elector con número de folio 0000059279507, expedida por el antes Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es GDF9712054NA.
- 2.6. Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Centro de la Ciudad de México Área 1, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1 Con fecha 15 de febrero de 2016 "LA CEAV" y "LA P.B.I." suscribieron el convenio número **CEAV-CONV-02/01-2016**, que tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad, protección y vigilancia, con vigencia del 16 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
- 3.2 En la cláusula **SEGUNDA** del convenio citado en la declaración **3.1**, se establece, entre otros, que el importe que "LA CEAV" pagará a "LA P.B.I.", será de \$6,439,088.70 (Seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochenta y ocho pesos 70/100 M.N.), más \$1,030,254.19 (Un millón treinta mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 19/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-02/01-2016

“SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA”

cantidad total de \$7,469,342.89 (Siete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 89/100 M.N.).

- 3.3** De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del convenio mencionado en la declaración **3.1**, del presente instrumento jurídico, “**LA CEAV**” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**LA P.B.I.**” el incremento del monto del convenio o la cantidad de elementos solicitados, mediante modificaciones al mismo, siempre que el precio sea igual al pactado inicialmente.
- 3.4** “**LA CEAV**” para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que proporciona a “**LA P.B.I.**”, con motivo del convenio señalado en la declaración **3.1**, de este convenio modificatorio, por lo que es necesario ampliar el monto máximo y vigencia de dicho instrumento en un 14.28571436%.
- 3.5** “**LA CEAV**” requiere ampliar el monto y vigencia del convenio señalado en la declaración **3.1**, de este instrumento jurídico, conforme al dictamen de justificación de fecha 22 de diciembre de 2016, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, señala que con el fin de dar continuidad al “**Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia**” esta Dirección tiene la necesidad de llevar a cabo la modificación en cuanto a monto y vigencia del convenio CEAV-CONV-02/01-2016 y así cubrir el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de febrero de 2017, lapso en el cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el incremento en costos y cuotas por servicios de vigilancia los cuales aplican a “**LA P.B.I.**”, a partir del 16 de febrero de 2017, periodo en el que “**LA CEAV**” realizará el procedimiento de contratación correspondiente aplicando el porcentaje de incremento oficial a los servicios a contratar.

Cabe manifestar que con la celebración del convenio modificatorio objeto de la presente, no se otorgan condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente.

- 3.6** El incremento del 14.28571436% que será aplicado al monto total del convenio citado en el numeral **3.1** del presente instrumento, será por la cantidad de \$919,869.82 (Novecientos diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 82/100 M.N.), más \$147,179.17 (Ciento cuarenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos 17/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., dando una cantidad total de \$1,067,048.99 (Un millón sesenta y siete mil cuarenta y ocho pesos 99/100 M.N.), por lo tanto el importe total que pagará “**LA CEAV**” a “**LA P.B.I.**” será de \$7,358,958.52 (Siete millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos 52/100 M.N.), más \$1,177,433.36 (Un millón ciento setenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 36/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$8,536,391.88 (Ocho millones quinientos treinta y seis mil trescientos noventa y un pesos 88/100 M.N.).

Enteradas “**LAS PARTES**” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es modificar de acuerdo a la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del convenio principal, la cláusula **SEGUNDA** y **CUARTA** del citado instrumento, en los términos siguientes:



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-02/01-2016

“SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA”

SEGUNDA.- MONTO. El importe que “LA CEAV” pagará a “LA P.B.I.”, será de \$7,358,958.52 (Siete millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos 52/100 M.N.), más \$1,177,433.36 (Un millón ciento setenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 36/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$8,536,391.88 (Ocho millones quinientos treinta y seis mil trescientos noventa y un pesos 88/100 M.N.).

...
...
...
...
...

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente convenio y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 16 de febrero de 2016 y concluirán el 15 de febrero de 2017.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del convenio número **CEAV-CONV-02/01-2016**, que tiene por objeto el servicio de seguridad, protección y vigilancia.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2017 y concluirá su vigencia el día 15 de febrero de 2017.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 28 diciembre de 2016.

POR “LA CEAV”

DR. JULIO ANTONIO/HERNÁNDEZ BARROS
COMISIONADO PRESIDENTE

POR “LA P.B.I.”

C. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO
DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL

POR EL “ÁREA REQUIRENTE”

C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES